



to del aumento de capital acordado, se emiten mil ochocien-
 tas nuevas acciones, nominativas y ordinarias, de un mil su-
 cros cada una, que estarán numeradas desde la cero seiscien-
 tos uno hasta la dos mil cuatrocientos. C.) Que se reforme
 el artículo quinto de los Estatutos Sociales, el mismo que
 en adelante dirá: "ARTICULO QUINTO: El Capital de la Compañía
 es de \$ 2'400.000,00 (dos millones cuatrocientos mil sucros),
 dividido en dos mil cuatrocientas acciones ordinarias y no-
 minativas de \$1.000,00 (un mil sucros) cada una, numeradas
 desde la cero cero uno hasta la dos mil cuatrocientos, ca-
 da título de acción podrá contener una o varias acciones, y
 estará firmado por el Presidente y por el Gerente General
 de la Sociedad". CLAUSULA CUARTA: DE LA SUSCRIPCION DEL CA-
 PITALE SOCIAL: El señor Gustavo Zapata Gutiérrez, declara que
 cada uno de los accionistas de la compañía, resolvió, hacer
 uso de su derecho para suscribir las acciones provenientes
 del aumento de capital, correspondiéndole por lo tanto, a
 cada accionista, el número de acciones que su porcentaje de
 capital en la Compañía le permite. De esta forma declara
 que: La compañía "ASESORES GENERALES LOAZA S.A." ASERYZA,
 propietaria actualmente de quinientos ochenta y ocho accio-
 nes, suscribe mil setecientas sesenta y cuatro acciones pro-
 venientes del aumento de capital. El señor Oscar Icaza Bu-
 cher, propietario de tres acciones, suscribe nueve accio-
 nes provenientes del aumento de capital. El señor Gustavo
 Icaza Bucher, propietario de tres acciones, suscribe nueve
 acciones provenientes del aumento de capital. El señor Xa-
 vier Icaza Suárez, propietario de tres acciones, suscribe

1 tos Sociales, en lo que se refiere al cargo de Gerente
 2 de la compañía, el mismo que, en adelante, será de Geren-
 3 te General. El señor Gustavo Zapata G., debidamente au-
 4 torizado por la Junta General de Accionistas, declara
 5 que se reforman los Artículos Séptimo, octavo, noveno, dé-
 6 cimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y décimo sex-
 7 to de los Estatutos Sociales, en los cuales, a continua-
 8 ción de la palabra Gerente, se mencionará la palabra Gene-
 9 ral. CLAUSULA SEPTIMA: El señor Gustavo Zapata G., igual-
 10 mente por haberlo así acordado la Junta General de Accio-
 11 nistas de fecha veinte de Mayo de mil novecientos ochen-
 12 ta y ocho, declara que en el futuro, la administración y
 13 la representación legal de la compañía, podrá ser ejecu-
 14 tada conjunta o separadamente por el Presidente y por el
 15 Gerente General de la compañía, pues se reforma también
 16 el Estatuto de la Compañía en lo que se refiere a las a-
 17 tribuciones del Presidente, quien en el futuro tendrá las
 18 mismas facultades que el Gerente General; Así el artículo
 19 décimo tercero de los Estatutos Sociales en adelante di-
 20 rá: "ARTICULO DECIMO TERCERO.- DEL PRESIDENTE: El presi-
 21 dente de la Compañía podrá ser accionista o no. Será ele-
 22 gido por la Junta General y durará cinco años en el ejer-
 23 cicio de su cargo. Al Presidente, al igual que al Gerente
 24 General de la sociedad le corresponderá la administración
 25 de la misma y la representación legal, judicial y extra-
 26 judicial, en los mismos términos que al Gerente General.
 27 CLAUSULA OCTAVA: Se deberá insertar a la presente Escrí-
 28 tura Pública copia certificada del Acta de Junta General

1 metro de acciones representadas por cada uno de ellos;
 2 constatándose que se encontraba presente la totalidad
 3 del capital pagado de la Compañía que es de seiscientos
 4 mil sucos, dividido en seiscientos acciones ordinarias
 5 y nominativas de mil sucos cada una. Los accionistas
 6 por unanimidad, resolvieron sesionar en esta fecha e i-
 7 gualmente por unanimidad resolvieron: A.) Aumentar el ca-
 8 pital social de la Compañía en la suma de un millón ocho-
 9 cientos mil sucos, es decir a la suma de dos millones
 10 cuatrocientos mil sucos; B.) Tratar sobre la emisión de
 11 las nuevas acciones correspondientes al aumento de capi-
 12 tal; C.) Reformar el artículo Quinto de los Estatutos So-
 13 ciales, en razón del aumento de capital que se acuerde;
 14 D.) Tratar sobre la suscripción y el pago de las accio-
 15 nes provenientes del aumento de capital; E.) Reformar
 16 los artículos séptimo, octavo, noveno, décimo tercero,
 17 décimo cuarto, décimo quinto y décimo sexto de los Esta-
 18 tutos Sociales y codificar el Estatuto como consecuencia
 19 de esta modificación; F.) Reformar los Estatutos Socia-
 20 les, en lo relacionado a las atribuciones del Presidente
 21 de la sociedad, y G.) Autorizar al Gerente de la socie-
 22 dad, señor Gustavo Zapata, para que concurre a otorgar
 23 la correspondiente Escritura Pública de Aumento de Capi-
 24 tal. El presidente de la Junta declaró instalada la se-
 25 sión. El Gerente de la Compañía, señor Gustavo Zapata
 26 Gutierrez, manifestó a los accionistas que, como era de
 27 conocimiento público, todas las sociedades anónimas que
 28 tuvieran un capital inferior a la suma de dos millones

1 las suscriben las mil ochocientas acciones provenien-
2 tes del Aumento de Capital, en proporción al monto del
3 capital suscrito y pagado que actualmente tienen en la
4 compañía, de conformidad con el cuadro que se elabora en
5 esta misma fecha y que forma parte del expediente de es-
6 ta acta, debidamente firmado por los accionistas, Acto
7 seguido, la Junta General procedió a tratar sobre la for-
8 ma de pago del Aumento de Capital. El Gerente de la so-
9 ciedad, señor Gustavo Zapata Gutiérrez, manifestó a los
10 socios que existe en la actualidad un superávit provenien-
11 te de la revalorización de activos de dos millones cuatro-
12 cientos cuarenta y cinco mil, cuatrocientos tres sucres se-
13 tenta y tres centavos que puede ser capitalizado para
14 cancelar el valor de las acciones provenientes del Aumen-
15 to de Capital. Los accionistas, por unanimidad, luego de
16 deliberar, resolvieron capitalizar la suma de un millón
17 ochocientos mil sucres de aquel superávit de revaloriza-
18 ción de activos, suma de dinero con la cual se cancela,
19 totalmente, el valor de cada una de las acciones que se
20 emiten con motivo del presente Aumento de Capital. La for-
21 ma de pago de cada una de las acciones emitidas a conse-
22 cuencia del Aumento de Capital, consta del cuadro que,
23 debidamente firmado por los accionistas, se agregará al
24 expediente de esta Junta. La Junta General pasó a deli-
25 berar sobre la posibilidad de reformar el Estatuto So-
26 cial, en el sentido de que el cargo de Gerente, en el
27 futuro se denomine de Gerente General. Luego de delibe-
28 rar, por unanimidad, la Junta General resolvió reformar

1 En la ciudad de Guayaquil, pero podrá estable-
 2 cer agencias o sucursales en cualquier lugar de la
 3 República o del extranjero, según las determina-
 4 ciones que para el efecto adopte la Junta Gene-
 5 ral de Accionistas.- ARTICULO CUARTO.-
 6 El plazo de duración de la Compañía es el de
 7 cincuenta años. Contados a partir de la fecha de
 8 su inscripción en el Registro Mercantil.- ARTI-
 9 CULO QUINTO.- El capital de la Compañía
 10 es de \$/ 2.400.000,00 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS
 11 MIL 0/100 SUQUES), dividido en 2.400 (DOS MIL
 12 CUATROCIENTAS) acciones de, ordinarias y nomina-
 13 tivas de \$/ 1.000,00 (Un mil suques) cada una
 14 de ellas, numeradas desde la cero cero cero uno
 15 hasta la dos mil cuatrocientos. Las acciones po-
 16 drán estar contenidas en títulos. Cada título po-
 17 drá contener una o más acciones y estará debi-
 18 damente firmado por el Presidente y por el Ge-
 19 rente General de la Sociedad.- CAPITULO
 20 SEGUNDO.- DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE
 21 LA COMPAÑIA.- ARTICULO SEXTO.- La Com-
 22 pañia será gobernada por la Junta General de ac-
 23 cionistas, y administrada por el Presidente y el
 24 Gerente General, de acuerdo a la Ley de los Es-
 25 tatutos Sociales.- ARTICULO SEPTIMO.-
 26 DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS. La Junta Ge-
 27 neral de accionistas, formada por los accionis-
 28 tas legalmente convocados y reunidos, es el ór-

1 Las Juntas Generales de Accionistas, son Ordinarias
 2 y Extraordinarias. Se reunirán en el domicilio princi-
 3 pal de la compañía, salvo las Universales. Las Juntas
 4 Generales Ordinarias se reunirán, por lo menos, una vez
 5 al año, dentro de los tres meses posteriores a la fina-
 6 lización del ejercicio económico de la compañía, para
 7 considerar los asuntos especificados en los numerales
 8 dos tres y cuatro, del Artículo Séptimo de éste instru-
 9 mento, y de cualquier otro asunto puntualizado en el or-
 10 den del día, de acuerdo a la convocatoria. Las Juntas
 11 Generales Extraordinarias se realizarán en cualquier
 12 tiempo en que fueren convocadas, para tratar los asun-
 13 tos puntualizados en la convocatoria. La Junta General
 14 de Accionistas sea Ordinaria o Extraordinaria, será con-
 15 vocada por la prensa, en uno de los periódicos de mayor
 16 circulación, en el domicilio principal de la compañía,
 17 con ocho días de anticipación, por lo menos, el fijado
 18 para la reunión, con indicación de lugar, día, hora y
 19 objeto de la misma. Puede desde luego además, hacerse
 20 la citación por escrito, que personalmente hará el Ge-
 21 rente General a cada uno de los accionistas, con igual
 22 lapso de anticipación. Toda resolución sobre asuntos no
 23 expresados en la convocatoria, será nula. En caso de
 24 urgencia, los Comisarios pueden convocar a la Junta Ge-
 25 neral. Si la Junta General no pudiera reunirse en la
 26 primera convocatoria por falta de quorum, se procederá
 27 a una segunda convocatoria, la que no podrá demorarse
 28 más de treinta días de la fecha fijada para la primera



se sumarán a la mayoría numérica. Los comisarios podrán concurrir a las Juntas Generales, y serán especialmente individualmente convocados. Su asistencia no será causa de diferimiento de la reunión. ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- La Junta

General estará presidida por el Presidente, y, a falta de éste, por la persona elegida en cada caso por los presentes a la reunión. Será Secretario de la Junta General, el

Administrador o Gerente General. Las resoluciones de la

Junta General, son obligatorias para todos los accionistas, aún cuando no hubieren concurrido a ella, salva el de-

recho de oposición en los términos de Ley. El acta de las

deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales, llevará

la firma del Presidente y del Secretario de la Junta. De

cada Junta se formará un expediente con la copia del acta

y de los demás documentos que justifiquen que las convoca-

torias se hicieron de acuerdo a la Ley y a estos estatutos.

Se incorporarán también a dicho expediente, los demás do-

cumentos que hayan sido conocidos por la Junta. Los actas

se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas y ru-

bricadas una a una por el Secretario. ARTICULO DECIMO TER-

CERO.- DEL PRESIDENTE. El Presidente de la Compañía podrá

ser accionista o no. Será elegido por la Junta General y

durará cinco años en el ejercicio de su cargo, pudiendo

ser reelegido indefinidamente. Al Presidente, al igual que

al Gerente General de la Sociedad, le corresponderá la ad-

ministración de la misma, y la Representación Legal, judi-

cial y extrajudicial, en los mismos términos que el Geren-

te General". ARTICULO DECIMO CUARTO.- DEL GERENTE GENERAL.-

en interés de la compañía.- En caso de falta definitiva del Gerente por fallecimiento, excusa, renuncia o impedimento o, cualquier otra causa, el Administrador convocará a la Junta General de Accionistas en el plazo de quince días contados a partir del hecho de la falta, para que haga la designación correspondiente. Si vencido este plazo el administrador no convocare la Junta o si ésta no hiciera la designación, el Superintendente de compañías, de oficio o a petición de cualquier accionista designará, de fuera del personal de la Superintendencia, Comisario o Comisarias para la compañía, los que actuarán hasta que la Junta General efectúe las designaciones pertinentes. La remuneración de los comisarios nombrados por el Superintendente será fijada por éste y su pago será a cargo de la compañía.- El comisario continuará en sus funciones aún cuando hubiere concluido el periodo para el cual fué designado, hasta que fuere legalmente reemplazado. Es atribución y obligación de los comisarios, fiscalizar en todas sus partes la administración de la compañía, velando porque ésta se ajuste no sólo a los requisitos sino también a las normas de buena administración.- La Junta General podrá determinar atribuciones y obligaciones especiales para los comisarios, a más de las siguientes: primero) Cerolesores de la constitución y subsistencia de las garantías de los administradores y Gerente General en los casos en que fueren exigidos; segundo) Exigir a los administradores la entrega de un balance mensual de comprobación;

1 susón repartidos a los accionistas de la compañía en pro-
 2 porción al valor pagado de sus respectivas acciones, a me-
 3 nos que la Junta General de Accionistas acordare alguna
 4 otra forma al respecto. ARTÍCULO VIGESIMO.- DISOLUCION Y
 5 LIQUIDACION DE LA COMPAÑIA. Para el caso de que la compa-
 6 ñía se disuelva o liquide, actuará como liquidador, el
 7 Gerente General, a menos que la Junta General de Accionis-
 8 tas designe a otras personas para que actúen en esta fun-
 9 ción, debiendo éste ceñirse a las disposiciones legales
 10 pertinentes. Finalmente los accionistas por unanimidad re-
 11 solvieron autorizar al Gerente General de la compañía, se-
 12 ñor Gustavo Zapata, para que concurre a otorgar la escri-
 13 tura pública de aumento de capital, a la que deberá acom-
 14 pañar una copia certificada de este acta, y de los cuadros
 15 de suscripción y pago anteriormente mencionados. Con lo
 16 tratado y resuelto, terminó la presente sesión de Junta
 17 General, concediéndose un lapso de veinte minutos para la
 18 redacción de este acta, lo mismo que fue leído y suscrito
 19 por todos los concurrentes en señal de conformidad. (f.)
 20 P. Accioneros Generales Yansa S.A. ASERYZA, Gustavo Zapata
 21 G. (f.) Cesar Yansa Bucher; f.) Gustavo Yansa Bucher; f.) Xe-
 22 vier Yansa Bucher; f.) Alba Vera; CERTIFICÓ: que la copia
 23 del acta de Junta General Universal de Accionistas que
 24 antecede, es igual a su original, que reposa en el archi-
 25 vo respectivo. Guayaquil, Mayo veinte de mil novecientos
 26 ochenta y ocho. (f.) Gustavo Zapata. - Gustavo Zapata G.-
 27 Secretario. - S O M O O P T A S; por tanto el compa-
 28 reciente, se rectifica en el contenido de la minuta inser-

1 Gerente de la Compañía ASESORES TECNICOS DE SEGUROS GUA-
 2 YAQUIL ATESEGU C.A., para el que he sido elegido.- f.)
 3 G. Zapata G.- Gustavo Zapata Gutierrez. Guayaquil, Sep-
 4 tiembre primero de mil novecientos ochenta y tres.- Que-
 5 da inscrito el presente Nombramiento a fojas treinta y
 6 cuatro mil trescientos cincuenta, número ocho mil ciento
 7 veintitres del Registro Mercantil y anotado bajo el núme-
 8 ro catorce mil seiscientos trece del Repertorio.- Archiván-
 9 dose los comprobantes de Registro y Defensa Nacional.-
 10 Guayaquil, diez de Noviembre de mil novecientos ochenta y
 11 tres.- El Registrador Mercantil.- f.) Hector M. Alcívar A.
 12 AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE.- Registrador Mercantil
 13 del Cantón Guayaquil.- Se tomó nota de este Nombramiento
 14 a fojas diecisiete mil noventa y cinco del Registro Mer-
 15 cantil de mil novecientos ochenta y tres, al margen de la
 16 inscripción respectiva.- Guayaquil, diez de Noviembre de
 17 mil novecientos ochenta y tres.- El Registrador Mercantil.
 18 f.) Héctor M. Alcívar A.- AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRA-
 19 DE.- Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.- (hay un
 20 sello).- Recomendado: una, compañía, actuarán, pertinentes, ha-
 21 gan.- Valen.-
 22
 23
 24
 25 Se otorgó ante mí; en fe de ello, confiere esta PRIMERA
 26 COPIA, sellada y firmada en la misma fecha de su otorga-
 27 miento.-
 28

ABO

quil, veinte y ocho de Junio de mil novecientos ochenta y nueve.-

El Registrador Mercantil.-

[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, se tomó nota de la escritura anterior a foja 15.036 del Registro Mercantil de 1.983; 15.058 del Registro Mercantil de 1.983; y, 15.067 del Registro Mercantil, de 1.983, al margen de las inscripciones respectivas.- Guayaquil, veinte y ocho de Junio de mil novecientos ochenta y nueve.- El Registrador Mercantil.-

[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, se ha archivado el Certificado de Autorización de la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a "ASESORES TECNICOS DE SEGUROS GUAYAQUIL ATESEGU S.A.".- Guayaquil, veinte y ocho de Junio de mil novecientos ochenta y nueve.-

El Registrador Mercantil.-

[Signature]
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Canton Guayaquil

